

Informe Secretarial:

Al Despacho del señor Juez el presente asunto Ordinario Laboral, adelantado por WALBERTO GUERRA MOLA CONTRASEVICOL LTDA Y OMIA COLOMBIA SAS. Radicado #13-468-31-89-002-2019- 00060-00, informándole que se encuentra el proceso para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del CPT.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 14 Marzo de 2023.

SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Mompox, Bolívar, Catorce (14) de marzo Dos Mil Veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario Laboral por WALBERTO GUERRA MOLA CONTRA SEVICOL LTDA Y OMIA COLOMBIA SAS. Radicado #13-468-31-89-002-2019- 00060-00.

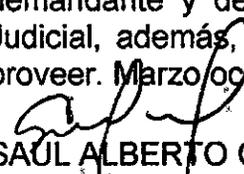
Como quiera que por motivos de conectividad con el internet, no se pudo llevar a su realización la audiencia programada para el día 20 de septiembre del año 2023, se hace necesario fijar nueva fecha para la respectiva audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día 21 de marzo de 2023, a las 3: 30 de la tarde, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia arriba anotada.

Por secretaría líbrese las citaciones pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante y demandada, solicitan se fije fecha para practica de Inspección Judicial, además, se encuentra pendiente nombrar Curador - Ad Litem. Sírvase proveer. Marzo ocho (08) de 2.023.


SAÚL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	JHOANA PAOLA TRESPALACIOS NIETO.
APODERADO:	MARIA JOSE MORALES BASANTA.
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO (Q.E.P.D.)
RADICADO:	13-468-31-89-002-2022-00168-00
ASUNTO:	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que, este Despacho de conformidad con los numerales 6 y 7 del Art 375 del CGP en concordancia con el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2.022, fueron emplazados los Herederos Determinados e Indeterminados del señor MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO (Q.E.P.D.), y demás Personas que se crean con Derecho sobre el bien que es objeto de prescripción.

Conforme a lo anterior, procede este Despacho Judicial a imprimir el trámite de Ley, por lo que, en este estado del Proceso, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el numeral 8 del art. 375 del CGP, tendiente a Designar a un Curador Ad Litem, para que represente a los Herederos Determinados e Indeterminados MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO (Q.E.P.D.), y demás Personas que se crean con Derecho sobre el bien que es objeto de prescripción.

Debiéndose designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, y señalándole prudencialmente el reconocimiento de gastos en que pueda incurrir.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA**, identificada con CC 1.051.663.195 de Mompox y T.P 249.628 del C. S de la J, abogada que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como **CURADOR AD LITEM** de los Heréderos Determinados e Indeterminados **MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO (Q.E.P.D.)**, y demás Personas que se crean con Derecho sobre el bien que es objeto de prescripción. Comuníquese a la referida Abogada, en su dirección para notificaciones judiciales: Carrera 2 No. 23-131, de esta Ciudad, Cel.: 302 465 7066, y al Email: nadiva_89@hotmail.com.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaria líbrese el oficio comunicando el nombramiento y envíesele al Curador ad litem.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ